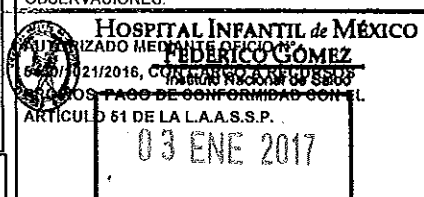


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) CUERPO DE GUARDIAS DE SEG. IND. BANC. Y COMERCIAL DEL VALLE PROL. GALEANA N°- 28 FRACC. INDUSTRIAL AL LOMA TLALNEPANTLA 54060 MEXICO EDO. MEX JPI480202UU2		NUMERO 000364 ACTA CONSTITUTIVA		LUGAR DE ENTREGA 15 ALMACEN DE MANTENIMIENTO		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 03 MES 01 AÑO 2017		HOJA No. 1 DE 1		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: 		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-MT-0056/17		AREA REQUIRENTE -006310-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL LIC. JOEL CANCHOLA HERRERA		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 1 ART. 1RO DE LA L.A.A.S.S.P.	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		FIRMA: 		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO DIA MES AÑO	
CONTRATO PROGRAMADO (X) ABIERTO ()		ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 03 MES 01 AÑO 2017		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		TELÉFONO Y FAX: 5089-1639		FECHA: DIA 13 MES ENERO AÑO 2017			

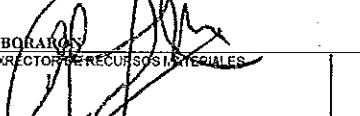
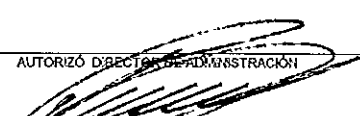
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90203434	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL ALBERGUE TEMPORAL.		0	12.00	SERVICIO	70,580.00	0.00	846,720.00
Cantidad Solicitada:		1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	2.000	0.000	

NOTA: CONTRATO CON VIGENCIA DEL 03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 1RO DE LA L.A.A.S.S.P. (NO APLICA GARANTÍA Y CLAUSULA NOVENA RELACIONADA CON EL IVA)

FECHAS DE ENTREGA:	03-01-17	01-02-17	01-03-17	01-04-17	01-05-17	01-06-17	01-07-17	01-08-17	01-09-17	01-10-17	01-11-17	01-12-17
Fecha Mínima:	31-01-17	28-02-17	31-03-17	30-04-17	31-05-17	30-06-17	31-07-17	31-08-17	30-09-17	31-10-17	30-11-17	31-12-17
Fecha Máxima:												

(Ochocientos Cuarenta y seis Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 0.00	\$ 846,720.00
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 0.00	\$ 846,720.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 0.00	\$ 846,720.00
Impuesto I.V.A:	\$ 0.00	\$ 0.00
Total:	\$ 0.00	\$ 846,720.00

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  LIC. CUAUHTÉMOC TORIZ PROENZA		FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLVERA GARCIA		Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS		AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	
--	--	--	--	--	--	--	--

DECLARACIONES

LE HOSPITAL déclare que

EL PRESTADOR DE SERVICIO declara que:

Encomienda a ser de: EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes

PRIMERA.- OJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a suministrar al HOSPITAL los SERVICIOS que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en convocatoria y/o en la solicitud, documentos que forman parte integral del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **DUPLICES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Adjudicación y Contratación del Estado.

TERCERA VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente en el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar el SERVICIO, objeto del presente contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación del SERVICIO.

Asimismo, deberá estar identificado como trabajador de la institución de salud.

PUNTO.-GASANTA DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgar el SERVICIO a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidos en lo solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, garantizandolo durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del servicio. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumple con las normas, deberá su verificación.

realizadas nuevamente, en el sentido de que todos los pesos convenidos por estos, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, corren a cargo y cuenta de EL PRESTADOR DE SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO, se obliga al saneamiento en caso de evasión en los términos de los Artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y en la ley federal.

SEXTA.-RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. A efecto de comprobar que el SERVICIO anteriormente descrito se realizó de forma correcta y satisfactoria, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar junto con la factura correspondiente para su cobro, copia del comprobante original en el cual deberá indicar que se realizó el servicio, número de comprobante y fecha, debiendo estar firmada con el Voto Bueno del área usuaria, quedando condicionado el pago que debe realizar EL CONTRATANTE a la recepción del SERVICIO con SEGURIDAD Y VISIBILIDAD PARA EL AREA DE TIEMPO TEMPORAL.

SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en el anexo, misma que se integra por la suma

los precios unitarios propuestos por el PRESTADOR DE SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por el SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será en Moneda

Neural

ESTIMA-CONDICION DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que el precio del SERVICIO es fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato.

IMPORTE-PAGOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable en el momento de la celebración de la presente.

PÉGINA ANTES DEL HOSPITAL, NO OTORGAR ANTICIPOS, solo en situaciones excepcionales de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los cuales no podrán exceder el 5% del monto total del contrato, Artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.

PÉGINA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PLAZO. EL PRESTADOR DE SERVICIO¹ una vez cumplida la obligación consignada en la Cédula, la Primera, recibida en el Almacén y aceptada los SERVICIOS a entera satisfacción de HOSPITAL², junto con la entrega de las mismas presentará Factura Original y 3^{as} copias de la misma, acompañado de Contrato Original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, a entregar para estar en posibilidades

EL PRESAGOR DE SERVIDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la entrega de los SERVICIOS en el área de EL HOSPITAL, entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de hacerse en dicho tiempo, EL PRESAGOR no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

El "HOSPITAL" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (VEINTE) DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la lectura Original.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros a través del SICOM en apoyo al artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para lo cual el PFIESTADOR DE SERVICIO deberá presentar el documento que acredite el pago a la Subdirección con el número de registro que le fue asignado por el SICOM. En caso de no aceptar el pago por esta vía, deberá presentar el cobro manifestando las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a emitir el comprobante de cobro.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TFSEF), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, después en cueros de cheques o mediante el programa de transferencias automáticas (siempre y cuando cumplan con los requisitos indicados en la Ley).

En el caso de que las facturas emitidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" que sean para su pago y presenten errores, tachaduras o enmendaduras, "EL HUSILAJE" no lo aceptará y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá realizar reposición de la factura. El período que se transcurra a partir del presente hecho y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presente las correcciones, no se computará para el efecto del artículo 91 de la LAASFP.

La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.

DECLARACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COPIA:
 Titular del Programa de Cadenas Productivas de Alimentos, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL declara en conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIO pueda transferir su derecho de copia a favor de cualquier persona que desee utilizar los materiales de información a fines educativos o científicos no comerciales.

El PIASTADOR DE SERVICIO podrá transferir los derechos de obra, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

participación, asegurando plenamente los derechos que serán materia de la futura transferencia. En esta ocasión, deberá declarar **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, que no ha celebrado con anterioridad una transferencia de derechos o acto jurídico que se realice en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de obra. De existir una transferencia anterior, deberá mencionarlo así y mencionar todos los datos y documentos que permitan la plena identificación.

(R) Notificación preliminar de la falta de conformidad o notario público, de la consultoría de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indica claramente el número, fecha y objeto del Contrato Interio, las facturas y, en su caso, con el fin de que el interesado presente la documentación necesaria para la inscripción de la transferencia en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación.

La persona a la que se le transfiera, con el consentimiento de la Intersección, así como el pago de la cuota de cada uno de ellos, el importe total de las prestaciones, con el consentimiento de los autores de la obra y después de haberse verificado la recepción de la obra por parte de la Intersección, se requiere el juicio de LOS HOSPITAL para que pueda ser identificable el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LOS HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que

cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisficgan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

El HOSPITAL, por la presente, manifiesta que no tiene derecho a un acceso de información a través del Comité, o poner una vez notificado la transferencia de derechos a el/los sujetos de que se trate, los derechos de crédito que

COMPROMISO: El trabajador acepta recibir el pago de su salario y prestaciones de ley, así como el pago de los impuestos que corresponden, sin necesidad de declaración judicial ni transacción. Cuando después de ser cobrados los salarios o prestaciones, éstas no hacen figurar por EL PRESTADOR DE SERVICIO.

El presente Contrato no otorga poder a favor de ninguna de las partes para que pueda otorgar o autorizar a un tercero los derechos de EL PRESTADOR DE SERVICIOS o de sus representantes de crédito o de constitución de garantía en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VI. Queda expresamente convocado y es lo admito EL PRESTADOR DE SERVICIO, QUE EL HOSPITAL, NO asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PRESTADOR DE SERVICIO sea asistido en las clínicas que surgen a su favor, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

2. Créditos a favor de los trabajadores de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

d. Otras credenciales a favor de terceros distintas a las referidas en los puntos anteriores. ¹ 11.11.11

DECIMAPUNTA. TERMINACIÓN ANTECIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se en-
que de conciliar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en materia de uso al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que des-
ta. El Hospital deberá notificar al Estado, o al representante del Estado, las razones que motivan la terminación anticipada del Contrato, con copia de la resolución de la

información enviada por la Secretaría de la Unión Pública. En estos casos se remitirá a EL PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperados como a Acreditación y Servicio del Sector Público y 122 de su Pagamiento.

Figure 1 is a schematic diagram of the experimental setup. It shows a subject seated at a table, looking at a video screen. A video camera is positioned above the screen. A horizontal bar is placed on the table, with a vertical rod attached to it. The rod is connected to a motor unit. The motor unit is connected to a power source. The video screen displays the position of the rod and the motor unit. The subject is instructed to move the rod to a target position on the screen.